Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2847 (XXVI)	Aumento del número de miembros del Consejo Económico y Social (A/8578/Add.1)	12	20 diciembre 1971	71
2848 (XXVI)	Recursos proteínicos (A/8578/Add.1)	12	20 diciembre 1971	72
2849 (XXVI)	El desarrollo y el medio (A/8577)	47	20 diciembre 1971	74
2850 (XXVI)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (A/8577)	47	20 diciembre 1971	76
Otras decisiones				
Informe del Consejo Económico y Social		12	20 diciembre 1971	77

2767 (XXVI). Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente la resolución 2640 (XXV) de 19 de noviembre de 1970, y las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre el mismo tema,

1. *Toma nota* del informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones[1];

2. *Observa con satisfacción* la creciente eficacia del Instituto en el desempeño de sus funciones;

3. *Expresa la esperanza* de que el Instituto cuente con un mayor y más amplio apoyo financiero.

1988a. sesión plenaria,
18 de noviembre de 1971.

2768 (XXVI). Identificación de los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que dedicó, en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una sección aparte a las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados destinadas a incrementar su capacidad para beneficiarse plena y equitativamente de las medidas de política adoptadas para el Decenio.

Recordando también su resolución 2724 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que afirmó la urgente necesidad de identificar a los países en desarrollo menos adelantados para que éstos pudieran beneficiarse lo antes posible de las medidas especiales adoptadas en su favor por diversos órganos.

Considerando que los criterios utilizados hasta ahora para identificar el núcleo de países en desarrollo menos adelantados necesitan ser revisados y perfeccionados,

Considerando además que en la mayoría de los países en desarrollo faltan los datos comparativos necesarios,

Consciente de las diversas etapas de desarrollo económico de los países en desarrollo en su totalidad,

1. *Encomia* el informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones[2] y el del Grupo Especial de Expertos en medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados[3] de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. *Toma nota* de la resolución 1628 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971;

3. *Toma nota asimismo* de la resolución 82 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 18 de septiembre de 1971[4];

4. *Aprueba* la lista del núcleo de países en desarrollo menos adelantados que figura en el párrafo 66 del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que dé instrucciones al Comité de Planificación del Desarrollo para que prosiga, en estrecha colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el examen de los criterios actualmente utilizados, así como también de otros criterios que se consideren en su oportunidad adecuados, para identificar a los países en desarrollo menos adelantados, teniendo en cuenta la posibilidad de modificar la lista de esos países a la mayor brevedad posible;

6. *Elogia* la petición de la Junta de Comercio y Desarrollo en su resolución 82 (XI) de que el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo elabore un programa detallado, completo y orientado hacia la acción, dentro de la competencia de la Conferencia, con miras a poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a favor de los países en desarrollo menos adelantados;

7. *Pide* a otros órganos y programas de las Naciones Unidas, inclusive el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que inicien cuando sea apropiado programas análogos orientados hacia la acción, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia, en favor de los países en desarrollo menos adelantados;

8. *Pide además* a las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que, al formular sus programas de actividades o al seleccionar los proyectos que hayan de financiar, tengan plenamente en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados;

9. *Pide* al Secretario General que, en los informes que ha de presentar en virtud del párrafo 83 de la

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 14* (A/8414).

[2] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 51° período de sesiones, Suplemento No. 7* (E/4990), cap. II.

[3] TD/B/349.

[4] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/8415/Rev.1), tercera parte, anexo I.